



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 874 -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacuchó, 30 DIC 2015

VISTO; el Expediente N° 026474 de fecha 13 de noviembre 2015, Informe N° 758-2015-GRA-GGF/ORADM-ORH-UARPB-SRT, constancias certificadas de pago haberes y descuentos y Decreto N° 17197-2015-GRA/ORADM-ORH, en treinta y uno (31) folios, sobre reconocimiento de tiempo de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el señor Antonio Rafael MEZA PULGAR peticona el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio de su cónyuge que en vida fue Gloria Vilma TAYPE HUALLANCA ex servidora de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

Que, conforme fluye de las constancias certificadas de pago de haberes y descuentos, Informe N° 758-2015-GRA-GGF/ORADM-ORH-UARPB-SRT, Acta de defunción, partida de matrimonio y demás documentos adjuntos, se acredita que la ex servidora tiene acumulado ocho (08) años de servicios alternos prestados a favor del Estado, entre el periodo comprendido del 10 de julio del 2006 al 18 de mayo del 2015, en armonía a lo dispuesto por el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en la ley N° 28299, artículo 12° de la reincorporación prescribe para los efectos de lo regulado en los artículo 10° y 11° de la presente Ley, deberá entender reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el régimen laboral de la actividad privada o nombramiento dentro del régimen Laboral del servicio público, a partir de la vigencia de la presente ley, para efectos de la reincorporación o reubicación respetarse el régimen laboral al cual pertenecía al momento de su cese, entendiéndose como un nuevo vínculo laboral; la ex servidora fue reincorporado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2006-GRA/PRES de fecha 22 de setiembre, por lo que deviene declarar procedente la pretensión solicitada por el señor Antonio Meza Pulgar a partir del 10 de julio del 2006;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522 y los artículos 51° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es de previsión legal expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado mediante Informe N° 758-2015-GRA-GGF/ORADM-ORH-UARPB-SRT y en uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27867, 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611



y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de la ex servidora de carrera del Gobierno Regional Ayacucho, de la que en vida fue doña **Gloria Vilma TAYPE HUALLANCA**, ocho (08) años de servicios alternos prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 10 de julio 2006 al 18 de mayo del 2015, el pago de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) en el monto de S/. 231.04 nuevos soles, el pago se realizará a favor del su cónyuge el señor **Antonio Rafael MEZA PULGAR**.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 21.19 Gastos Variables y Ocasionales, 21.19.3 Otros Gastos Variables y Ocasionales, 21.19.31 Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho - Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2015.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondiente con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

